

GERENCIA AEROPUERTO
GERENCIA FINANCIERA

GERENCIA LEGAL
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

MODIFICACION - ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para modificar, a partir del 1 de abril de 2012, la Cláusula Segunda: Objeto y Canon del Contrato de Arrendamiento, suscrito con American Airlines Inc., en el sentido de eliminar de éste, dos espacios en los que se ubican los mostradores exclusivos ME-1-05 y ME-1-06, ubicados en el área de chequeo de pasajeros, primera planta del Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional El Salvador.

=====

SEGUNDO:

I. ANTECEDENTES:

American Airlines Inc., suscribió el día 9 de marzo de 2010, un Contrato de Arrendamiento por locales y espacios comerciales que son utilizados para su operación en el Aeropuerto, con vigencia para el 1 de enero de 2010 al 31 de diciembre de 2012, entre los que se encuentran los mostradores de chequeo de pasajeros, conforme al detalle siguiente:

No LOCAL	AREA (m ²)	TARIFA (US \$ / m ²)	CANON MENSUAL (US \$)	USO	VALOR DE LA GARANTIA (US \$)
ME-1-01	1.65	109.71	109.71	MOSTRADOR EXCLUSIVO	392.00
ME-1-02	1.65	109.71	109.71	MOSTRADOR EXCLUSIVO	392.00
ME-1-03	1.65	109.71	109.71	MOSTRADOR EXCLUSIVO	392.00
ME-1-04	1.65	109.71	109.71	MOSTRADOR EXCLUSIVO	392.00
ME-1-05	1.65	109.71	109.71	MOSTRADOR EXCLUSIVO	392.00
ME-1-06	1.65	109.71	109.71	MOSTRADOR EXCLUSIVO	392.00

El referido contrato fue modificado el 28 de enero de 2011, por actualización de las Tarifas del Aeropuerto Internacional El Salvador y su Reglamentación.

En el Aeropuerto Internacional El Salvador, la distribución de los 38 mostradores de atención a pasajeros que posee el Lobby de Chequeo, se hace de forma exclusiva a una compañía aérea, a través de un contrato de arrendamiento, instalando en ellos, los equipos y sistemas que requiere para su operación de chequeo. En la actualidad el AIES no posee disponibilidad de mostradores para asignárselos a una nueva línea aérea, por lo que esta Administración, a través de análisis de utilización de mostradores, verifica cuales de ellos son sub-utilizados.

En ese sentido, se determinó que para poder atender la solicitud de Aerovías de México, S.A. de C.V., conocida como AEROMEXICO, a fin de operar en el mercado salvadoreño, se requiere que American Airlines Inc., entregue a CEPA dos espacios de los seis utilizados por ésta, para sus mostradores.

II. OBJETIVO

Autorizar modificar, a partir del 1 de abril de 2012, la Cláusula Segunda: Objeto y Canon del Contrato de Arrendamiento, suscrito con la American Airlines Inc., por locales y espacios comerciales que requieren para su operación en el AIES, en el sentido de eliminar de éste, los espacios utilizados como mostradores exclusivos ME-1-05 y ME-1-06, manteniendo las demás cláusulas contractuales invariables.

III. CONTENIDO DEL PUNTO:

Mediante nota de fecha 17 de octubre de 2011, el Apoderado General y Representante Legal de Aerovías de México, S.A. de C.V., conocida comercial e internacionalmente como AEROMEXICO, comunicó a la Gerencia del AIES, su interés en cubrir la ruta MEX - SAL - MEX, requiriendo para ello las facilidades de oficinas, bodegas y espacios para mostradores de chequeo de pasajeros en las instalaciones del Edificio Terminal de Pasajeros del AIES.

La Gerencia del Aeropuerto, identificó dos espacios para mostradores de chequeo de pasajeros que fueron arrendados a American Airlines Inc., los cuales son sub-utilizados por dicha compañía aérea y que al prescindir de ellos no afecta su operatividad en el AIES, por lo que mediante nota GAES-081/2012, de fecha 22 de febrero de 2012 y basados en la CLAUSULA DECIMO SEXTA: Modificaciones del Contrato, esta Comisión, le solicitó por necesidades operativas la entrega de los espacios - mostradores identificados como ME-1-05 y ME-1-06, ubicados en el Lobby de Chequeo de Pasajeros, primer nivel del Edificio Terminal de Pasajeros del AIES, a lo que American Airlines Inc., manifestó mediante nota de fecha 6 de marzo de 2012, no tener inconveniente alguno, solicitando realizar las respectivas modificaciones del Contrato de Arrendamiento.

IV. MARCO NORMATIVO.

Contrato de Arrendamiento por espacios y locales comerciales suscrito entre CEPA y American Airlines Inc., que conforme a lo establecido en la Cláusula Decimo Sexta: Modificaciones del Contrato, establece que *“La CEPA y la Arrendataria podrán modificar el presente Contrato, por medio de Instrumentos debidamente autorizados por ambas partes, numerados en forma correlativa y suscritos por el Representante Legal de la Arrendataria, o Apoderado debidamente acreditado, y la persona autorizada para ello por Junta Directiva de la Comisión. Dichas modificaciones formarán parte integrante del presente Contrato, y por tanto serán de estricto cumplimiento para los Contratantes”*.

V. RECOMENDACION:

La Administración del Aeropuerto, considerando que la eliminación de los dos espacios, en los que se ubican los mostradores de chequeo de pasajeros, de la compañía Aérea American Airlines Inc., ha sido aceptada por la referida compañía, ya que no afecta su operatividad en el AIES, y proporciona a la Administración del AIES, la capacidad de ofrecer a AEROMEXICO, las condiciones de locales y espacios para su operación, facilitando su ingreso al mercado aéreo salvadoreño, manteniendo al mismo tiempo la continuidad de los ingresos aeroportuarios por el arrendamiento de dichos mostradores, es de la opinión que Junta Directiva, autorice la modificación del Contrato de Arrendamiento, suscrito con American Airlines Inc., conforme a lo expuesto anteriormente.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar modificar a partir del 1 de abril de 2012, la Cláusula Segunda: Objeto y Canon del Contrato de Arrendamiento, suscrito con American Airlines Inc., por locales y espacios comerciales que requieren para su operación en el AIES, en el sentido de eliminar de éste, dos espacios en los que se ubican los mostradores exclusivos ME-1-05 y ME-1-06, ubicados en el Lobby de Chequeo de Pasajeros del Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional El Salvador, manteniendo las demás cláusulas contractuales invariables.
- 2° Autorizar al Presidente o al Gerente General para firmar la modificación del contrato correspondiente.
- 3° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA AEROPUERTO
GERENCIA FINANCIERA

GERENCIA LEGAL
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

CONVENIO - ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para suscribir Convenio de Uso de las Instalaciones del Aeropuerto Internacional El Salvador, identificado como CU-17, por el plazo comprendido del 1 de abril al 31 de diciembre de 2012 y un Convenio de Cobro del Derecho de Embarque, a través del boleto aéreo, con la Compañía Aérea Aerovías de México, S.A. de C.V. Sucursal El Salvador, identificada comercial e internacionalmente como AEROMEXICO.

=====

TERCERO:

I. ANTECEDENTES

Mediante nota de fecha 17 de octubre de 2011, el Apoderado General y Representante Legal de Aerovías de México, S.A. de C.V. Sucursal El Salvador, conocida comercial e internacionalmente como AEROMEXICO, comunicó a la Gerencia del Aeropuerto, su interés en cubrir la ruta MEX - SAL - MEX, informando adicionalmente que dentro de los requisitos solicitados por la Autoridad de Aviación Civil (AAC), para obtener el Permiso de Operación Aéreo, se encuentra el envío del Contrato de Arrendamiento de locales, en el Aeropuerto Internacional El Salvador, que debe celebrarse entre CEPA y AEROMEXICO, solicitando que se le de información pertinente sobre el Convenio de Uso del Aeropuerto, Tarifas Locales, Contactos y cualquier otro dato adicional que se requiere para la celebración de los contratos respectivos.

De lo anterior, la administración del aeropuerto, ha sostenido distintas reuniones de trabajo con ejecutivos y técnicos de esta Comisión, y de la referida aerolínea a fin de coordinar todas las acciones para el inicio de sus operaciones aéreas, el próximo 15 de abril de 2012 y se le ha proporcionado la información requerida.

II. OBJETIVO:

Con el objetivo que CEPA y la nueva Compañía Aérea, que operará en las instalaciones del AIES, queden debidamente reglamentadas ante cualquier incidente, accidente, cumplimiento de normativas y leyes nacionales e internacionales, así como el cumplimiento de las Tarifas del Aeropuerto Internacional El Salvador y su Reglamentación, es necesario suscribir un Convenio de Uso de las Instalaciones del Aeropuerto Internacional El Salvador, identificado como CU-17, por el plazo comprendido del 1 de abril al 31 de diciembre de 2012; asimismo suscribir el Convenio de Cobro del Derecho de Embarque, a través del boleto aéreo, con la Compañía Aérea Aerovías de México, S.A. de C.V. Sucursal El Salvador (AEROMEXICO).

III. CONTENIDO DEL PUNTO:

Mediante nota de fecha 17 de octubre de 2011, el Apoderado General y Representante Legal de Aerovías de México, S.A. de C.V. Sucursal El Salvador (AEROMEXICO), comunicó a la Gerencia del Aeropuerto, su interés en cubrir la ruta MEX - SAL - MEX, requiriendo para ello las facilidades de oficinas, bodegas y mostradores de chequeo de pasajeros, en las instalaciones del Edificio Terminal de Pasajeros del AIES.

La Gerencia del Aeropuerto, mediante nota GAES -509/2011, de fecha 28 de octubre de 2011 y GAES-052/2012, de fecha 30 de enero de 2012, comunicó a Aerovías de México, S.A. de C.V. Sucursal El Salvador (AEROMEXICO), el detalle de la documentación legal a presentar a CEPA, facilidades y condiciones de arrendamiento de locales y espacios comerciales en el Edificio Terminal de Pasajeros del AIES, para compañías aéreas, así como las Tarifas del Aeropuerto Internacional El Salvador y su Reglamentación, que contienen las tarifas y tasas aplicables a las operaciones aéreas en el AIES, solicitando al mismo tiempo a Aerovías de México, S.A. de C.V. Sucursal El Salvador (AEROMEXICO), la siguiente información: itinerario propuesto, tiempo de operación estimado, plan de emergencia, plan de traslado de las aeronaves inutilizadas, empresa de apoyo terrestre, certificados de aeronavegabilidad de las aeronaves, procedimientos y tiempos de operación en tierra.

Mediante nota de fecha 06 de febrero de 2012, Aerovías de México, S.A. de C.V. Sucursal El Salvador (AEROMEXICO), aceptó las condiciones expuestas por la Gerencia Aeroportuaria, remitiendo la documentación legal solicitada y el estimado de pasajeros que movilizarán en cinco años, siendo el detalle el siguiente:

Estimación Anual	2012	2013	2014	2015	2016
Pasajeros	37,084	52,495	52,712	53,218	53,643
Factor de ocupación	72.0%	72.6%	72.9%	73.6%	74.0%
Ingresos (Miles US \$)	7,009.00	9,951.00	10,042.00	10,189.00	10,322.00
Costo (Miles US \$)	6,149.00	8,762.00	8,894.00	9,027.00	9,188.00
Resultados de Operación (Miles US \$)	860.00	1,189.00	1,149.00	1,162.00	1,135.00

Por lo anterior Aerovías de México, S.A. de C.V. Sucursal El Salvador (AEROMEXICO), deberá de presentar a CEPA, una Garantía por el Convenio de Cobro del Derecho de Embarque en el Boleto Aéreo, de US \$48,275.00, el cual puede ser cubierto por un cheque certificado a favor de CEPA, o una garantía emitida por una institución financiera, el monto referido corresponde al promedio de pasajeros saliendo de un mes.

IV. MARCO NORMATIVO.

Lo solicitado por la Administración del Aeropuerto, es conforme a:

- a. Tarifas del Aeropuerto Internacional El Salvador y su Reglamentación, Acuerdo Ejecutivo número 343, Publicado en Diario Oficial Número 127, Tomo 320, de fecha 07 de julio de 1993.
- b. Punto Octavo del Acta número 2262, de fecha 15 diciembre de 2009, donde Junta Directiva de CEPA autorizó las condiciones que rigen la suscripción de los Convenios de Uso Pacífico del AIES, con las diferentes compañías aéreas que operan en el AIES, para el período del 1 de enero de 2010 al 31 de diciembre de 2012.
- c. Punto Quinto del Acta número 2017, de fecha 16 de agosto de 2005, donde Junta Directiva de CEPA autorizó la suscripción de Convenios con las Líneas Aéreas, que operan en el país, para cobrar el Derecho de Embarque a través del boleto Aéreo, con vigencia a partir del primero del mes siguiente que se firme el convenio, manteniendo su vigencia mientras la compañía aérea opere en el Aeropuerto.

V. RECOMENDACION:

La Administración del Aeropuerto, considerando que la introducción de una nueva compañía aérea como Aerovías de México, S.A. de C.V. Sucursal El Salvador (AEROMEXICO), que cubre la ruta México DF, México / El Salvador / México DF, México, que actualmente solo lo proporciona una compañía aérea en el AIES, permitirá una sana competencia que incremente el tráfico del aeropuerto, generando incremento de ingresos aeronáuticos de forma directa y no aeronáuticos de forma indirecta (parte comercial), la Gerencia del Aeropuerto, recomienda que se suscriba un Convenio de Uso Pacífico de las instalaciones del Aeropuerto Internacional El Salvador con Aerovías de México, S.A. de C.V. Sucursal El Salvador (AEROMEXICO), el cual será identificado con el correlativo CU-17, siendo las condiciones las siguientes, que formaran parte del Convenio cuando se suscriba:

- 1°. La Compañía Aerovías de México, S.A. de C.V. Sucursal El Salvador, deberá presentar una póliza de Responsabilidad Civil a entera satisfacción de CEPA, por lesiones a personas, incluida muerte y daños a la propiedad causados a CEPA y a terceros. Si ya cuenta con una cobertura a nivel mundial, deberá presentar fotocopia del certificado de seguro de dicha póliza.
- 2°. La Compañía Aerovías de México, S.A. de C.V. Sucursal El Salvador, deberá adecuarse a la política de diseño y estética de locales del Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional El Salvador.
- 3°. Previo a la firma de los Convenios, la Compañía Aerovías de México, S.A. de C.V. Sucursal El Salvador, deberá presentar a CEPA, copia del correspondiente Permiso de Operación, extendido por la Autoridad de Aviación Civil de El Salvador, debidamente certificada por Notario, caso contrario quedará sin efecto automáticamente el acuerdo que se emita por Junta Directiva de CEPA.
- 4°. Si en el lapso de 60 días, contados a partir de la notificación del presente acuerdo, la Compañía Aerovías de México, S.A. de C.V. Sucursal El Salvador, no ha formalizado el documento respectivo, quedará sin efecto automáticamente el acuerdo que se emita por Junta Directiva de CEPA.
- 5°. La Compañía Aerovías de México, S.A. de C.V. Sucursal El Salvador, deberá suscribir un Convenio de Cobro del Derecho de Embarque en el Boleto Aéreo, en los boletos aéreos que dicha empresa emita, tal como lo han hecho el resto de compañías aéreas que operan en el Aeropuerto Internacional El Salvador, debiendo presentar a CEPA, una Garantía por el valor de US \$48,275.00, el cual puede ser cubierto por un cheque certificado a favor de CEPA o un documento bancario.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar la suscripción de un Convenio de Uso de las Instalaciones del Aeropuerto Internacional El Salvador, identificado como CU-17, con Aerovías de México, S.A. de C.V. Sucursal El Salvador, con vigencia del 1 de abril al 31 de diciembre de 2012, de acuerdo a las condiciones siguientes y que formaran parte de los convenios.
1. La Compañía Aerovías de México, S.A. de C.V. Sucursal El Salvador, deberá presentar una póliza de Responsabilidad Civil a entera satisfacción de CEPA, por lesiones a personas, incluida muerte y daños a la propiedad causados a CEPA y a terceros. Si ya cuenta con una cobertura a nivel mundial, deberá presentar fotocopia del certificado de seguro de dicha póliza.
 2. La Compañía Aerovías de México, S.A. de C.V. Sucursal El Salvador, deberá adecuarse a la política de diseño y estética de locales del Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional El Salvador.
 3. Previo a la firma de los Convenios, la Compañía Aerovías de México, S.A. de C.V. Sucursal El Salvador, deberá presentar a CEPA, copia del correspondiente Permiso de Operación, extendido por la Autoridad de Aviación Civil de El Salvador, debidamente certificada por Notario, caso contrario quedará sin efecto automáticamente el acuerdo que se emita por Junta Directiva de CEPA.
 4. Si en el lapso de 60 días, contados a partir de la notificación del presente acuerdo, la Compañía Aerovías de México, S.A. de C.V. Sucursal El Salvador, no ha formalizado el documento respectivo, quedará sin efecto automáticamente el acuerdo que se emita por Junta Directiva de CEPA.
 5. La Compañía Aerovías de México, S.A. de C.V. Sucursal El Salvador, deberá suscribir un Convenio de Cobro del Derecho de Embarque en el Boleto Aéreo, en los boletos aéreos que dicha empresa emita, tal como lo han hecho el resto de compañías aéreas que operan en el Aeropuerto Internacional El Salvador, debiendo presentar a CEPA, una Garantía por el valor de US \$48,275.00, el cual puede ser cubierto por un cheque certificado a favor de CEPA o un documento bancario.
- 2° Autorizar a Aerovías de México, S.A. de C.V. Sucursal El Salvador, suscribir un Convenio que permita el cobro del Derecho de Embarque, a través del boleto aéreo, con vigencia a partir del 1 de abril de 2012.
- 3° Autorizar al Presidente o al Gerente General, para firmar los Convenios a los que se ha hecho referencia.
- 4° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA AEROPUERTO
GERENCIA FINANCIERA

GERENCIA LEGAL
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

ARRENDAMIENTO - ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para suscribir un Contrato de Arrendamiento con la Compañía Aérea Aerovías de México, S.A. de C.V., Sucursal El Salvador, identificada comercial e internacionalmente como AEROMEXICO, por oficinas de tráfico y mostradores exclusivos de chequeo de pasajeros, ubicados en el Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional El Salvador, para el período comprendido del 1 de abril al 31 de diciembre de 2012.

=====
CUARTO:

I. ANTECEDENTES

Mediante nota de fecha 17 de octubre de 2011, el Apoderado General y Representante Legal de Aerovías de México, S.A. de C.V., Sucursal El Salvador, conocida comercial e internacionalmente como AEROMEXICO, comunicó a la Gerencia del AIES, su interés en cubrir la ruta MEX-SAL-MEX; informando adicionalmente que dentro de los requisitos solicitados por la Autoridad de Aviación Civil (AAC), para obtener el Permiso de Operación Aéreo, se encuentra el envío del contrato de arrendamiento de locales en el Aeropuerto Internacional El Salvador, que debe celebrarse entre CEPA y dicha Compañía, solicitando información pertinente sobre el Convenio de Uso del Aeropuerto, tarifas locales, contactos y cualquier otro dato adicional que se requiere para la celebración de los contratos respectivos.

La Administración del Aeropuerto, ha sostenido distintas reuniones de trabajo con ejecutivos y técnicos de esta Comisión y de la referida aerolínea, con el fin de coordinar todas las acciones para el inicio de sus operaciones aéreas, el próximo 15 de abril de 2012, y se le ha proporcionado la información requerida.

II. OBJETIVO

Autorizar la suscripción de un Contrato de Arrendamiento con la Compañía Aérea Aerovías de México, S.A. de C.V., Sucursal El Salvador (AEROMEXICO), por una oficina de tráfico y dos mostradores exclusivos de chequeo de pasajeros, por el plazo comprendido del 1 de abril al 31 de diciembre de 2012.

III. CONTENIDO DEL PUNTO:

En respuesta a nota de AEROMEXICO, de fecha 17 de octubre de 2011, la Gerencia del Aeropuerto, mediante nota GAES-509/2011, de fecha 28 de octubre de 2011 y GAES-052/2012, de fecha 30 de enero de 2012, comunicó a Aerovías de México, S.A. de C.V., Sucursal El Salvador (AEROMEXICO), el detalle de la documentación legal a presentar a CEPA, facilidades y condiciones de arrendamiento de locales y espacios comerciales en el Edificio Terminal de Pasajeros del AIES, para compañías aéreas, así como las Tarifas del Aeropuerto Internacional El Salvador y su Reglamentación, que contienen las tarifas y tasas aplicables a las operaciones aéreas, siendo el detalle el siguiente:

No LOCAL	AREA (m ²)	TARIFA (US \$ / m ²)	CANON MENSUAL (US \$)	USO	VALOR DE LA GARANTIA (US \$)
1-25	16.68	15.00	250.20	OFICINA DE TRAFICO	892.00
ME-1-07	1.65	109.71	109.71	MOSTRADOR EXCLUSIVO	392.00
ME-1-08	1.65	109.71	109.71	MOSTRADOR EXCLUSIVO	392.00
ME-1-09	1.65	109.71	109.71	MOSTRADOR EXCLUSIVO	392.00
TOTAL	21.63		579.33		2,068.00

Nota: Cánones no incluyen IVA.

Adicionalmente, la Gerencia Aeroportuaria, solicitó a Aerovías de México, S.A. de C.V., Sucursal El Salvador, la información relacionada a su operación, tales como itinerario propuesto, tiempo de operación estimado, plan de emergencia, plan de traslado de las aeronaves inutilizadas, empresas de apoyo terrestre, certificados de aeronavegabilidad de las aeronaves, procedimientos de operación en tierra, tiempo de operación en tierra, entre otros.

Mediante nota de fecha 6 de febrero de 2012, Aerovías de México, S.A. de C.V., Sucursal El Salvador (AEROMEXICO), aceptó las condiciones expuestas por la Gerencia Aeroportuaria, remitiendo la documentación legal solicitada, siendo esas condiciones las siguientes y que formarán parte del Contrato de Arrendamiento cuando se suscriba:

- a. Aerovías de México, S.A. de C.V., Sucursal El Salvador, deberá presentar a la firma del Contrato de Arrendamiento, una Garantía de Cumplimiento de Contrato (GCC), por la cantidad de US \$2,068.00 o un cheque certificado a favor de CEPA, por el mismo valor, a fin de responder por cada una de las cláusulas contractuales, que deberá de estar vigente durante el plazo del contrato.
- b. Aerovías de México, S.A. de C.V., Sucursal El Salvador, deberá presentar a la firma del Contrato de Arrendamiento, un Certificado de su Póliza de Seguro Mundial contra cualquier responsabilidad, por lesiones a personas, incluyendo muerte y daños a la propiedad causados a CEPA o a terceros, que deberá de estar vigente por el plazo contractual.
- c. Independientemente del canon de arrendamiento, la Compañía Aerovías de México, S.A. de C.V., Sucursal El Salvador, será responsable de pagar los costos de adecuación de los espacios y locales a utilizar, los servicios de energía eléctrica y el correspondiente cargo por uso de red, agua potable, tratamientos de aguas negras, recolección y disposición final de los desechos sólidos, teléfono interno o instalación de la telefonía directa, carnetización y capacitación de los cursos de seguridad y otros, de sus empleados.
- d. Si durante la vigencia del Contrato, la Compañía Aerovías de México, S.A. de C.V., Sucursal El Salvador, decidiera no continuar con el mismo, se le cobrará 90 días de arrendamiento adicionales, contados a partir de la fecha que CEPA de por recibidos los locales en las mismas condiciones originales que fueron entregados, dejando constancia a través de Acta de Entrega de Facilidades; no obstante, si el tiempo faltante para la terminación del contrato fuere menor, se cobrará el tiempo restante hasta la finalización del mismo.

- e. En caso de mora en los pagos, se aplicará el 2% de interés mensual y si la mora persistiere por más de 60 días, CEPA se reserva el derecho de hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato, siendo esto causa de terminación de contrato.
- f. La Compañía Aerovías de México, S.A. de C.V., Sucursal El Salvador, deberá adecuarse a la política de diseño y estética de locales del Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional El Salvador.
- g. Autorizar incorporar en el contrato que hace referencia el Ordinal Segundo, la siguiente cláusula:

“En caso que el Aeropuerto durante la vigencia del presente contrato, desarrolle proyectos constructivos que afecten el área o local objeto del presente arrendamiento, CEPA podrá modificar unilateralmente el contrato de arrendamiento, en el sentido de reubicar u otorgar un nuevo espacio o local aprobado por ambas parte, sin afectar la operatividad de la compañía aérea, lo cual será comunicado con 30 días de antelación”.

IV. MARCO NORMATIVO.

Conforme a las Tarifas del Aeropuerto Internacional El Salvador y su Reglamentación, Acuerdo Ejecutivo número 343, Publicado en el Diario Oficial Número 127, Tomo 320, de fecha 7 de julio de 1993.

V. RECOMENDACION:

La Administración del Aeropuerto, considerando que la introducción de una nueva compañía aérea como Aerovías de México, S.A. de C.V., Sucursal El Salvador (AEROMEXICO), cubriendo la ruta México DF, México/El Salvador/México DF, México, que actualmente solo la proporciona una compañía aérea en el AIES, permitirá una sana competencia, incrementando el tráfico del aeropuerto y generando incremento de ingresos aeronáuticos de forma directa y no aeronáuticos de forma indirecta (área comercial), recomienda a Junta Directiva autorizar la suscripción de un Contrato de Arrendamiento por los locales comerciales antes expuestos.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar la suscripción de un contrato de arrendamiento con la Compañía Aérea Aerovías de México, S.A. de C.V., Sucursal El Salvador, por los siguientes locales y espacios comerciales que serán utilizados para su operación en el Aeropuerto Internacional El Salvador, para el período comprendido del 1 de abril al 31 de diciembre de 2012, más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA):

No LOCAL	AREA (m ²)	TARIFA (US \$ / m ²)	CANON MENSUAL (US \$)	USO	VALOR DE LA GARANTIA (US \$)
1-25	16.68	15.00	250.20	OFICINA DE TRAFICO	892.00
ME-1-07	1.65	109.71	109.71	MOSTRADOR EXCLUSIVO	392.00
ME-1-08	1.65	109.71	109.71	MOSTRADOR EXCLUSIVO	392.00
ME-1-09	1.65	109.71	109.71	MOSTRADOR EXCLUSIVO	392.00
TOTAL	21.63		579.33		2,068.00

Nota: Cánones no incluyen IVA.

- 2° El referido contrato estará sujeto a las siguientes condiciones:
- a. Aerovías de México, S.A. de C.V., Sucursal El Salvador, deberá presentar a la firma del Contrato de Arrendamiento, una Garantía de Cumplimiento de Contrato (GCC), por la cantidad de US \$2,068.00 o un cheque certificado a favor de CEPA, por el mismo valor, a fin de responder por cada una de las cláusulas contractuales, que deberá de estar vigente durante el plazo del contrato.
 - b. Aerovías de México, S.A. de C.V., Sucursal El Salvador, deberá presentar a la firma del Contrato de Arrendamiento, un Certificado de su Póliza de Seguro Mundial contra cualquier responsabilidad, por lesiones a personas, incluyendo muerte y daños a la propiedad causados a CEPA o a terceros, que deberá de estar vigente por el plazo contractual.
 - c. Independientemente del canon de arrendamiento, la Compañía Aerovías de México, S.A. de C.V., Sucursal El Salvador, será responsable de pagar los costos de adecuación de los espacios y locales a utilizar, los servicios de energía eléctrica y el correspondiente cargo por uso de red, agua potable, tratamientos de aguas negras, recolección y disposición final de los desechos sólidos, teléfono interno o instalación de la telefonía directa, carnetización y capacitación de los cursos de seguridad y otros, de sus empleados.
 - d. Si durante la vigencia del Contrato, la Compañía Aerovías de México, S.A. de C.V., Sucursal El Salvador, decidiera no continuar con el mismo, se le cobrará 90 días de arrendamiento adicionales, contados a partir de la fecha que CEPA de por recibidos los locales en las mismas condiciones originales que fueron entregados, dejando constancia a través de Acta de Entrega de Facilidades; no obstante, si el tiempo faltante para la terminación del contrato fuere menor, se cobrará el tiempo restante hasta la finalización del mismo.
 - e. En caso de mora en los pagos, se aplicará el 2% de interés mensual y si la mora persistiere por más de 60 días, CEPA se reserva el derecho de hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato, siendo esto causa de terminación de contrato.
 - f. La Compañía Aerovías de México, S.A. de C.V., Sucursal El Salvador, deberá adecuarse a la política de diseño y estética de locales del Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional El Salvador.

- g. Autorizar incorporar en el contrato que hace referencia el Ordinal Segundo, la siguiente cláusula:

“En caso que el Aeropuerto durante la vigencia del presente contrato, desarrolle proyectos constructivos que afecten el área o local objeto del presente arrendamiento, CEPA podrá modificar unilateralmente el contrato de arrendamiento, en el sentido de reubicar u otorgar un nuevo espacio o local aprobado por ambas parte, sin afectar la operatividad de la compañía aérea, lo cual será comunicado con 30 días de antelación”.

- 3° Autorizar al Presidente o al Gerente General para firmar el contrato correspondiente.
- 4° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA AEROPUERTO
GERENCIA FINANCIERA
UACI

GERENCIA LEGAL
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

MODIFICACION - ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para modificar el contrato suscrito entre TELESIS, S.A. de C.V., derivado de la Licitación Pública por Invitación CEPA LPI-13/2011, “Suministro de Repuestos para los Sistemas Electrónicos del Aeropuerto Internacional El Salvador”.

=====

QUINTO:

I. ANTECEDENTES

Por medio del punto Segundo del Acta número 2344, de fecha 17 de mayo de 2011, Junta Directiva autorizó promover la Licitación Pública por Invitación CEPA LPI-13/2011, “Suministro de Repuestos para los Sistemas Electrónicos del Aeropuerto Internacional El Salvador”, así como la aprobación de las Bases de Licitación correspondientes.

Por medio del punto Segundo del Acta número 2367, de fecha 27 de septiembre de 2011, Junta Directiva adjudicó a la empresa TELESIS, S.A. de C.V., los ítems 3, 4, 5, 6 y 8 del Lote 2; suscribiéndose el contrato con dicha empresa el 17 de octubre de 2011, para un plazo de 135 días calendario, contados a partir de la Orden de Inicio, la cual fue efectiva a partir del 24 de octubre de 2011, venciendo el plazo contractual el 6 de marzo de 2012; por el precio de US \$3,985.88, precio CIF, a nombre de CEPA, puesto en la Aduana Aérea del Aeropuerto Internacional El Salvador, estableciendo en el Romano II) de la Cláusula Novena “Precio y Forma de Pago”, que la contratista presentaría Invoice, precio CIF, como documento de cobro.

Con fecha 22 de diciembre de 2011, se recibió en la UACI, nota de la empresa TELESIS, S.A. de C.V., informando que al momento de la adjudicación, tenían en existencia local, algunos de los productos adjudicados, mientras que el resto se compraron a proveedores internacionales. En el caso de estos últimos, por cuestiones de economía de escala, ingresaron al país en forma consolidada junto con productos de otros clientes. Este punto impide la entrega CIF del producto, puesto que en ese caso, CEPA se habría visto en la necesidad de desaduanar mercadería que no le pertenecía, argumentando que por el escaso monto adjudicado y tomando en cuenta lo expuesto, lo más conveniente para los intereses de ambas partes es la facturación en plaza.

Por lo que solicitó se le acepte entregar el producto en las bodegas de la CEPA, amparado por el respectivo Comprobante de Crédito Fiscal por el monto contratado más el IVA, en lugar de documento Invoice, precio CIF.

En virtud de lo anterior, la UACI, por medio de Memorándum UACI-646/2011, de fecha 22 de diciembre de 2011, procedió a solicitar opinión de las Gerencias Financiera y Legal, respecto de lo solicitado por TELESIS, S.A. de C.V., recibiendo la opinión del Gerente Financiero, por medio de Memorándum GF-154/2011, del 23 de diciembre de 2011.

Así mismo, la Gerencia Legal, presentó su opinión por medio de Memorándum GL-214/2011, del 26 de diciembre de 2011, en el sentido que bajo los términos del contrato suscrito no es posible atender la solicitud de la empresa TELESIS, S.A. de C.V.; sin embargo, recomienda tomar en consideración, que lo solicitado por dicha empresa no estaría en contravención a lo establecido en el Art. 83-B de la LACAP, ya que no modificaría el objeto contractual, permaneciendo inalterable su monto, además no afectaría los intereses de CEPA, y que únicamente se cambiaría la forma de pago de documento Invoice, precio CIF a Comprobante de Crédito Fiscal (IVA), siendo por tanto posible atender el requerimiento de dicha sociedad, siempre y cuando se gestione una modificación contractual.

En tal sentido, mediante nota Ref. UACI-1266/2011, de fecha 27 de diciembre de 2011, el Jefe UACI, comunicó a la empresa TELESIS, S.A. de C.V., la necesidad de realizar la modificación contractual, recomendándole solicitar la misma a la Gerente del Aeropuerto Internacional El Salvador, Administradora del Contrato; requerimiento que fue presentado por dicha sociedad a la Gerente del AIES, el 4 de enero de 2012.

Con fecha 27 de enero de 2012, la Gerente del AIES, por medio de Memorándum GAES-011/2012, comunicó a la UACI, que después de analizar las opiniones de la Gerencia Legal y Financiera, no tiene inconveniente en que sea modificado el Contrato que CEPA y TELESIS, S.A. de C.V., firmaron por la LPI-13/2011, en lo que respecta al literal b) de la Cláusula NOVENA, PRECIO Y FORMA DE PAGO, de forma que la empresa TELESIS, S.A. de C. V., pueda entregar el suministro amparado por un Comprobante de Crédito Fiscal y no con un Invoice, precio CIF, y que el resto del Contrato permanezca sin modificación.

Mediante nota Ref. UACI-0217/2012, de fecha 24 de febrero de 2012, la UACI expuso el caso a la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (UNAC), que en una Licitación Pública por Invitación se consignó tanto en las bases como en el contrato, que los suministros serían entregados en la Aduana Aérea del AIES, presentado como documento de cobro el Invoice, precio CIF, pero que la Contratista tenía los productos en plaza, por lo que procedió a entregarlos en el Almacén de Materiales del AIES, en ese sentido se solicita opinión sobre si procede o no modificar el contrato y si no contraviene los preceptos establecidos en la LACAP, Bases de Licitación y Contrato.

La UNAC, emitió su opinión mediante nota UNAC-N-00103-2012, de fecha 28 de febrero de 2012; donde manifiesta que ante la ausencia de disposición expresa que desarrolle la forma que se modificarán los contratos de suministro de bienes muebles en la legislación anterior a las reformas, es factible hacerlo con base en la cláusula contractual de modificación, si la hubiere, y en tal caso será invocada, por mutuo acuerdo de las partes, para proceder a modificar el contrato en el sentido anteriormente expuesto.

Mediante nota Ref. UACI-0243/2012, de fecha 2 de marzo de 2012, la UACI, solicitó a la sociedad TELESIS, S.A. de C.V.; que manifestara si acepta la condición de la máxima autoridad de CEPA de presentar Comprobante de Crédito Fiscal por el monto del precio ofertado incluyendo el IVA, en vista que el precio contenido en su oferta es libre de todo impuesto.

La sociedad TELESIS, S.A. de C.V., mediante nota de fecha 12 de marzo de 2012, expresa que acepta la condición requerida por la máxima autoridad de CEPA, con la finalidad de proceder a tramitar autorización para la modificación contractual.

En virtud de lo anterior, la UACI, por medio de Memorándum UACI-117/2012, de fecha 15 de marzo de 2012, procedió a solicitar opinión de la Gerencias Financiera, respecto a la respuesta de TELESIS, S.A. de C.V., recibándose la opinión del Gerente Financiero, por medio de Memorándum GF-064/2012, de fecha 16 de marzo de 2012, quien opina que esta situación generará que el suministro de los bienes resulte para la CEPA de menor valor al que nos ofertó, en función del IVA que involucra la operación, dado que el IVA no constituye costo ni gasto.

II. OBJETIVO

Que se autorice modificar el contrato suscrito con la sociedad TELESIS, S.A. de C.V., derivado de la Licitación Pública por Invitación CEPA LPI-13/2011, para que la referida sociedad pueda presentar como documento de cobro del suministro, un Comprobante de Crédito Fiscal.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Tomando en cuenta que desde el punto de vista Legal y Financiero, CEPA no se vería afectada por el cambio contractual solicitado por la sociedad TELESIS, S.A. de C.V., se considera procedente gestionar ante Junta Directiva, modificar el contrato derivado de la Licitación Pública por Invitación CEPA LPI-13/2011, “Suministro de Repuestos para los Sistemas Electrónicos del Aeropuerto Internacional El Salvador”, en el sentido que la Contratista pueda presentar Comprobante de Crédito Fiscal como documento de cobro, incluyendo el IVA.

IV. MARCO NORMATIVO

Arts. 17 y 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional recomienda a la Gerencia General, gestionar ante Junta Directiva la modificación del contrato suscrito con la sociedad TELESIS, S.A. de C.V., derivado de la Licitación Pública por Invitación CEPA LPI-13/2011, “Suministro de Repuestos para los Sistemas Electrónicos del Aeropuerto Internacional El Salvador”, en el sentido que se modifique el romano I de la cláusula SEXTA “*LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA DEL SUMINISTRO*” estableciéndose como lugar donde se entregará el suministro en las instalaciones del Aeropuerto Internacional El Salvador, y que se modifique el apartado (i) del literal b) del romano II de la Cláusula NOVENA, “*PRECIO Y FORMA DE PAGO*”, de la siguiente forma: I) **PRECIO**: El precio del Contrato es por US \$3,985.88, incluyendo el IVA, puesto en las instalaciones del Aeropuerto Internacional El Salvador; y, el apartado (i) del literal b) del romano II, de la forma siguiente: (i) El correspondiente Comprobante de Crédito Fiscal”.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar modificar el romano I de la cláusula SEXTA “*LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA DEL SUMINISTRO*”, del Contrato derivado de la Licitación Pública por Invitación CEPA LPI-13/2011, “Suministro de Repuestos para los Sistemas Electrónicos del Aeropuerto Internacional El Salvador”, suscrito entre CEPA y la sociedad TELESIS, S.A. de C.V., redactándose de la forma siguiente:
 - I) LUGAR DE ENTREGA: “*El lugar donde se entregará el suministro, será en las instalaciones del Aeropuerto Internacional El Salvador*”.
- 2° Autorizar modificar el romano I y el apartado (i) del literal b) del romano II) de la cláusula NOVENA “*PRECIO Y FORMA DE PAGO*”, del Contrato suscrito entre CEPA y la sociedad TELESIS, S.A. de C.V., en vista que el emitir CCF, por el suministro adjudicado, fiscalmente no afecta a CEPA, quedando de la siguiente forma:
 - I) PRECIO: “*El precio del Contrato es por US \$3,985.88, incluyendo el IVA, puesto en las instalaciones del Aeropuerto Internacional El Salvador*”.
 - II) FORMA DE PAGO: b) Se efectuará un solo pago por el suministro contratado, debiendo la Contratista presentar los documentos necesarios al Administrador de Contrato, para que éste gestione en la UFI dicho pago; los documentos a presentar son los siguientes: “*(i) El correspondiente Comprobante de Crédito Fiscal*”.
- 3° Mantener invariable el resto del contenido del contrato inicial suscrito con la empresa TELESIS, S.A. de C.V.
- 4° Autorizar al Presidente o al Gerente General para firmar la documentación correspondiente.
- 5° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA AEROPUERTO
GERENCIA FINANCIERA
UACI

GERENCIA LEGAL
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorizar la emisión de la Resolución Razonada para la Contratación Directa con Calificativo de Urgencia para el “Mantenimiento correctivo en 2,600 metros cuadrados del pavimento asfáltico de la pista principal del Aeropuerto Internacional El Salvador”.

=====

SEXTO:

I. ANTECEDENTES

Actualmente, el pavimento asfáltico del ancho de rodaje de la Pista Principal 07-25 del AIES, presenta deterioro, debido principalmente al envejecimiento de su superficie asfáltica. Los daños se reflejan en la presencia de fisuras longitudinales y transversales, de todo tipo de severidades, que pueden observarse tanto en la zona de las juntas longitudinales de carril, como de forma aleatoria en toda la superficie del pavimento.

Los deterioros antes referidos, fueron investigados a través de un estudio realizado por una empresa Consultora, entre los años 2006 y 2007. El estudio concluyó que la pista principal 07/25 posee una capacidad estructural adecuada para atender la demanda solicitada para despegues y aterrizajes de aeronaves, pero que se requieren reparaciones para restituir las condiciones iniciales de la superficie asfáltica deteriorada, así como de la colocación de una carpeta asfáltica adicional, a fin de mejorar la capacidad de carga de dicho pavimento y sus características friccionales. De acuerdo con inspecciones realizadas, la pista necesita alrededor de 36,000 metros cuadrados de bacheo.

Entre noviembre de 2007 y febrero de 2010, se promovieron 4 procesos de licitación para contratar con fondos propios la ejecución de estos trabajos, pero todos fueron declarados desiertos. El detalle de estos procesos se muestra en el cuadro siguiente:

Proceso	Licitación Pública	Promoción	Participantes	Razones Declaración Desierta
1	LP 28/2007	Noviembre 2007 - Febrero 2008	2 ofertantes	Incumplimientos en documentos legales y plan de oferta
2	LP 19/2008	Julio 2008 - Septiembre 2008	1 ofertante	Incumplimientos en documentos financieros
3	LP 49/2008	Octubre 2008 - Noviembre 2008	1 ofertante	Incumplimientos en documentos legales
4	LP 15/2009	Mayo. 2009 - febrero 2010	6 ofertantes	Dejado sin efecto, por interés público, al no contar con los recursos económicos en el ejercicio 2010, para cubrir el contrato.

Desde el año 2010, CEPA no ha tenido a su disposición los recursos necesarios para realizar el proyecto en su totalidad (36,000 metros cuadrados de bacheo, sellos de grietas y recarpeteo de pista y hombros), debido principalmente a la disminución de ingresos por la crisis económica internacional y al cumplimiento de las obligaciones financieras contraídas para la construcción del Puerto de La Unión.

Sin embargo, CEPA ha implementado campañas intensivas de bacheo con la finalidad de corregir los deterioros críticos en el pavimento de la pista, mientras la Administración Superior, gestiona el financiamiento que nos permita ejecutar el proyecto “Rehabilitación del Pavimento Asfáltico del Ancho de Rodaje y Hombros del Aeropuerto Internacional El Salvador”.

De los 36,000 metros cuadrados de bacheo requeridos, se han ejecutado 12,400 metros cuadrados, conforme el siguiente detalle:

Año	Contratista	Área Tratada
2010	PAVTECH, S.A. de C.V.	2,400 m2
2011 – 2012	ECON, S.A. de C.V.	10,000 m2

En el presente año, CEPA promovió un nuevo proceso de licitación denominado LP 15/2012, “Mantenimiento correctivo en 2,600 metros cuadrados, del pavimento asfáltico de la pista principal del Aeropuerto Internacional El Salvador”, pero fue declarada desierta a través del punto Tercero del Acta número 2400, del 06 de marzo de 2012, debido a que no se presentaron ofertantes. En el mismo punto, Junta Directiva autoriza a la UACI, promover oportunamente un nuevo proceso de contratación.

En vista que la época lluviosa esta próxima a iniciar y que es necesario implementar dicho proyecto para continuar con la campaña intensiva de reparaciones (bacheos), que se vienen desarrollando para corregir los deterioros en el pavimento de la pista principal del Aeropuerto Internacional El Salvador, ejecutada durante los años 2010 y 2011, para cumplir con los requerimientos establecidos por la Autoridad de Aviación Civil y evitar que los daños en la Pista sean mayores, los cuales se incrementan en la época lluviosa y por ende afecte las operaciones del AIES.

Por lo que se hace necesario contratar urgentemente a una empresa que inicie en el menor tiempo posible, el Mantenimiento correctivo en 2,600 metros cuadrados del pavimento asfáltico de la pista principal del Aeropuerto Internacional El Salvador.

II. OBJETIVO

Autorizar la emisión de la Resolución Razonada para la Contratación Directa con Calificativo de Urgencia, para el “Mantenimiento correctivo en 2,600 Metros Cuadrados del pavimento asfáltico de la pista principal del Aeropuerto Internacional El Salvador”; ya que la pista es la principal puerta de entrada al país y se necesita garantizar la seguridad de los pasajeros cuando los aviones aterrizan y despegan y que la época lluviosa esta próxima a iniciar, lo que provocaría que los daños en la pista se incrementen a corto plazo.

III. CONTENIDO DEL PUNTO (RESOLUCIÓN RAZONADA)

- Es necesario continuar con los trabajos de bacheos focalizados y de carácter urgente, en las zonas deterioradas, mientras se gestiona el financiamiento para la ejecución del proyecto de “Rehabilitación del Pavimento Asfáltico del Ancho de Rodaje y Hombros del Aeropuerto Internacional El Salvador”.

- De no ejecutarse las actividades de bacheo, la llegada de la próxima estación lluviosa, generará incremento en los deterioros existentes, lo cual a corto plazo puede afectar la operatividad de la pista 07/25.
- El no brindar el servicio adecuado de mantenimiento para el pavimento de la pista 07/25, podría desencadenar en problemas de tipo económico para el país, ya que el Aeropuerto Internacional El Salvador, es un aeropuerto certificado por la OACI – AAC, que periódicamente es auditado por la Autoridad de Aviación Civil (AAC) y el incumplimiento de las normativas podrían generar penalidades o hasta el cierre del mismo.
- La atención periódica de los deterioros es un compromiso adquirido por CEPA ante la Autoridad de Aviación Civil (AAC), a fin de mantener el Permiso de Operación respectivo, con lo cual también se mantiene la principal puerta de entrada de personas al territorio nacional, en viajes de negocio o turismo.
- Los trabajos realizados en un aeródromo son proyectos de ejecución compleja y de alto impacto en la imagen de El Salvador, ya que incluyen restricciones tales como: disponibilidad de pista (horario nocturno durante 4 días a la semana, entre las 10:00 pm y 5:00 am), calidad de materiales, procesos constructivos y rendimientos de producción esperados.
- El Artículo 71 de la LACAP establece que “Para efectos de esta Ley, se entenderá por Contratación Directa la forma que una institución contrata con una o más personas naturales o jurídicas, manteniendo los criterios de competencia cuando aplique, salvo en los casos que no fuere posible debido a la causal que motiva la contratación, tomando en cuenta las condiciones y especificaciones técnicas previamente definidas. Esta decisión debe consignarse mediante resolución razonada emitida por el titular de la institución, Junta Directiva, Consejo Directivo o Concejo Municipal, según sea el caso, debiendo además publicarla en el Sistema Electrónico de Compras Públicas, invocando la causal correspondiente que la sustenta”.
- El artículo 73 de la LACAP, establece en su segundo inciso que “La Calificación de Urgencia procederá ante una situación por lo que se hace necesaria la Adquisición o contratación de obras, bienes o servicios, cuya postergación o diferimiento impusiere un grave riesgo al interés general....”
- El Artículo 55 del Reglamento de la LACAP, establece “En el caso de adquisiciones calificadas de urgentes, bastará con la decisión del Titular, que así las declare, y se informe de ello al Consejo de Ministros”.

IV. MARCO NORMATIVO.

De conformidad a lo establecido en los artículos 17, 18, 71, 72, literal e) y 73 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); y artículo 55 de su Reglamento.

V. RECOMENDACIÓN:

En razón de lo anterior, la UACI recomienda lo siguiente:

- Autorizar la emisión de la Resolución Razonada para la Contratación Directa con Calificativo de Urgencia para el “Mantenimiento correctivo en 2,600 Metros Cuadrados del pavimento asfáltico de la pista principal del Aeropuerto Internacional El Salvador”.
- Hacer del conocimiento del Consejo de Ministros, la decisión tomada por Junta Directiva.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Emitir la Resolución Razonada para la Contratación Directa con Calificativo de Urgencia para el “Mantenimiento correctivo en 2,600 Metros Cuadrados del pavimento asfáltico de la pista principal del Aeropuerto Internacional El Salvador”.
- 2° Autorizar al Presidente de la Junta Directiva, para hacer del conocimiento del Consejo de Ministros, el presente acuerdo.
- 3° Autorizar a la UACI, para hacer la Publicación del presente acuerdo en COMPRASAL.
- 4° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA AEROPUERTO
GERENCIA FINANCIERA
UACI

GERENCIA LEGAL
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

CD - ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para promover con Calificativo de Urgencia la Contratación Directa CEPA CD-07/2012, "Mantenimiento correctivo en 2,600 metros cuadrados del pavimento asfáltico de la pista principal del Aeropuerto Internacional El Salvador".

=====

SEPTIMO:

I. ANTECEDENTES

En la actualidad, el pavimento asfáltico del ancho de rodaje de la Pista Principal 07-25, del AIES, presenta un fuerte grado de deterioro, debido principalmente al envejecimiento de su superficie asfáltica, lo cual ha producido la presencia de fisuras longitudinales y transversales, de todo tipo de severidad, que pueden observarse tanto en la zona de las juntas longitudinales de carril, como de forma aleatoria en toda la superficie del pavimento.

Los deterioros antes referidos, fueron investigados a través de un estudio, realizado por el Asocio Consultor MALSA-ITYAC, entre los años 2006 y 2007. El estudio concluyó que la Pista Principal 07/25, posee una capacidad estructural adecuada para atender la demanda solicitada para despegues y aterrizajes de aeronaves, pero que se requieren reparaciones para restituir las condiciones de la superficie asfáltica deteriorada. De acuerdo con inspecciones realizadas, la pista necesita alrededor de 36,000 metros cuadrados de bacheo.

En el año 2010, la Administración del Aeropuerto, ejecutó el contrato con la empresa PAVTECH, S.A. de C.V., derivado de la Licitación Pública por Invitación CEPA LPI-09/2010, "Bacheo de Áreas Críticas con Mezcla Asfáltica en la Pista Principal del Aeropuerto Internacional El Salvador", por un monto de US \$79,910.00, Tasa Cero. Dicho proyecto incluyó la reparación de aproximadamente 2,460 metros cuadrados.

El 27 de septiembre de 2011, la Gerencia del AIES, emitió la Orden de Inicio para la ejecución del proyecto CEPA LP-17/2011, "Mantenimiento Correctivo en 10,000 Metros Cuadrados del Pavimento Asfáltico de la Pista Principal del Aeropuerto Internacional El Salvador", contratando a la empresa Equipos de Construcción, S.A. de C.V. (ECON, S.A. de C.V.), por un monto de US \$448,153.50, Tasa Cero, el cual actualmente aún está en ejecución, y según la prórroga autorizada la nueva fecha de finalización del contrato es el 19 de mayo de 2012.

Mediante el punto Tercero del Acta número 2400, del 6 de marzo de 2012, Junta Directiva autorizó declarar desierta la Licitación Pública CEPA LP-15/2012, Mantenimiento correctivo en 2,600 metros cuadrados del pavimento asfáltico de la pista principal del Aeropuerto Internacional El Salvador", debido a la ausencia de participantes.

Mediante el punto Sexto del Acta número 2403, de esta misma fecha, Junta Directiva autorizó emitir la Resolución Razonada para la Contratación Directa con Calificativo de Urgencia para el Mantenimiento correctivo en 2,600 metros cuadrados del pavimento asfáltico de la pista principal del Aeropuerto Internacional El Salvador.

II. OBJETIVO

Autorizar promover con calificativo de urgencia, la Contratación Directa CEPA CD-07/2012, “Mantenimiento correctivo en 2,600 metros cuadrados del pavimento asfáltico de la pista principal del Aeropuerto Internacional El Salvador”, y aprobar las respectivas bases de la Contratación Directa, ya que la pista es la principal puerta de entrada al país, y se necesita garantizar la seguridad de los pasajeros cuando los aviones aterrizan y despegan y que la época lluviosa está próxima a iniciar, lo que provocaría que los daños en la pista se incrementen a corto plazo.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Ante la necesidad de contratar el mantenimiento correctivo en 2,600 metros cuadrados del pavimento asfáltico de la Pista Principal del Aeropuerto Internacional El Salvador, la Gerencia del Aeropuerto Internacional El Salvador, mediante memorándum GAES-064/2012, manifiesta lo siguiente:

Que un proceso de Contratación Directa, en el que participen las empresas que recientemente desarrollaron trabajos de bacheo, podría dar resultados positivos en términos del inicio del contrato; ya que dichas empresas conocen ampliamente todos los requisitos y condiciones de trabajo en la zona aeronáutica y tomando en cuenta que los trabajos que se desarrollan en una zona de operaciones aeronáuticas tienen una fuerte diferencia de logística, respecto a aquellos trabajos desarrollados en pavimentos de la red vial vehicular, considera que el personal de las empresas que han laborado previamente para el aeropuerto, poseen nociones que les facilitarían el movimiento en la zona aeronáutica; además, este personal ha recibido charlas de Seguridad Operacional en el Área de Movimiento (SOAM), de Seguridad Aeroportuaria (AVSEC) y de Prevención de Accidentes (PREVAC), las cuales son requisitos indispensables para el desarrollo de los proyectos en el AIES.

Por lo anterior, la Gerencia del AIES, solicitó a la UACI gestionar ante Junta Directiva la promoción de la Contratación Directa con calificativo de urgencia para el Mantenimiento correctivo en 2,600 metros cuadrados del pavimento asfáltico de la Pista Principal del Aeropuerto Internacional El Salvador, proceso que deberá llevarse a cabo respetando lo dispuesto en el Artículo 73, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).

En razón de lo anterior, dentro de los invitados a presentar ofertas, se solicita considerar a aquellas empresas que tienen experiencia en la colocación de mezcla asfáltica y que recientemente han ejecutado proyectos similares para esta Comisión, tales como: ECON, S.A. de C.V., IMPERSAL, S.A. de C.V., PAVTECH, S.A. de C.V., ARCO Ingenieros, S.A. de C.V. y SERDI, S.A. de C.V., las cuales conocen los parámetros de disponibilidad actual (disponibilidad de pista, jornadas de trabajo, calidad de materiales, etc.); que son requisitos y condiciones de trabajo en la zona aeronáutica.

IV. MARCO NORMATIVO.

De conformidad a lo establecido en los artículos 17, 18, 71, 72 literal e) y 73, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).

V. RECOMENDACIÓN:

Por lo anterior, la UACI recomienda a Junta Directiva:

- Autorizar promover con Calificativo de Urgencia la Contratación Directa CEPA CD-07/2012, “Mantenimiento correctivo en 2,600 metros cuadrados del pavimento asfáltico de la pista principal del Aeropuerto Internacional El Salvador”, y aprobar las respectivas Bases de Contratación Directa.
- Autorizar invitar a las empresas: ECON, S.A. de C.V., IMPERSAL, S.A. de C.V., PAVTECH, S.A. de C.V., ARCO Ingenieros, S.A. de C.V. y SERDI, S.A. de C.V.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar promover con Calificativo de Urgencia la Contratación Directa CEPA CD-07/2012, “Mantenimiento correctivo en 2,600 metros cuadrados del pavimento asfáltico de la pista principal del Aeropuerto Internacional El Salvador”; y aprobar las Bases de Contratación Directa correspondientes.
- 2° Autorizar invitar a las empresas: ECON, S.A. de C.V., IMPERSAL, S.A. de C.V., PAVTECH, S.A. de C.V., ARCO Ingenieros, S.A. de C.V. y SERDI, S.A. de C.V.
- 3° Comisionar al Jefe de la UACI para que realice la invitación correspondiente.
- 4° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA AEROPUERTO
GERENCIA FINANCIERA
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y
DESARROLLO DEL RECURSO HUMANO

GERENCIA LEGAL
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para modificar el punto Cuarto del Acta número 2402, de fecha 15 de marzo de 2012, en el sentido de sustituir a la señora Magdalena Hernández Barillas, Coordinadora de Capacitaciones del Departamento de Seguridad del AIES, por el licenciado José Israel Ramírez Trejo Subjefe de Seguridad Aeroportuaria del AIES, como participante en el **“Taller Subregional de Seguridad de la Carga Aérea”**, a realizarse en República Dominicana, del 16 al 20 de abril de este año.

=====

OCTAVO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Cuarto del Acta 2402, del 15 de marzo de este año, Junta Directiva autorizó la participación de la señora Magdalena Hernández Barillas, en el **“Taller Subregional de Seguridad de la Carga Aérea”**, a realizarse en República Dominicana, del 16 al 20 de abril de este año.

Asimismo, mediante nota PRE-GOB 46/2012, suscrita por el licenciado Alberto Arene, Presidente de esta Comisión, dirigida al señor Viceministro de Justicia y Seguridad Pública, informó que la señora Hernández por razones de fuerza mayor, no podrá asistir a dicho Taller y que en su lugar estará participando el licenciado José Israel Ramírez Trejo, Subjefe de Seguridad Aeroportuaria del, AIES.

II.OBJETIVO

El objetivo principal de este Taller es realizar un estudio profundo del Manual de Seguridad de la OACI, específicamente del Anexo 17, Estándares y Prácticas Recomendadas en lo referente a la Carga Internacional, haciendo mayor énfasis en la Carga como blanco potencial del Terrorismo Global.

III. CONTENIDO DEL PUNTO:

Considerando que el tema a desarrollar en este evento es de tipo normativo para la seguridad aeroportuaria y de impacto nacional, esta Comisión estima conveniente e idónea la participación del licenciado José Israel Ramírez Trejo, principalmente por el cargo que desempeña ya que le permitirá realizar un ejercicio sobre la ejecución eficiente y segura de las operaciones nacionales de carga aérea dentro del ámbito particular de un aeropuerto internacional.

Asimismo, informamos que los costos de pasaje aéreo, viáticos para hotel y alimentación, así como gastos terminales serán cubiertos por el Comité Interamericano Contra el Terrorismo (CICTE), por lo que la CEPA, únicamente deberá asumir el costo de viáticos por gastos de viaje, que asciende a la cantidad de US \$225.00, a razón de cuota y media de US \$150.00 por cuota, de acuerdo a la tabla de viáticos para Misiones Oficiales al Exterior, aprobado en el Decreto Presidencial No. 53 y el

Instructivo No. 5.060 del Ministerio de Hacienda en el Reglamento de Viáticos del Gobierno Central.

IV. RECOMENDACIÓN:

Por lo anterior, la Presidencia de CEPA estima conveniente la participación del licenciado José Israel Ramírez Trejo, Subjefe de Seguridad Aeroportuaria del AIES, en el “Taller Subregional de Seguridad de la Carga Aérea”, en sustitución de la señora Magdalena Hernández Barillas.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Modificar el punto Cuarto del Acta 2402, del 15 de marzo de 2012, en el sentido que no será la señora Magdalena Hernández Barillas, sino el licenciado José Israel Ramírez Trejo, quien participe en el “**Taller Subregional de Seguridad de la Carga Aérea**”, a realizarse en República Dominicana, del 16 al 20 de abril de este año, proporcionándole una asignación de **US \$225.00**, equivalente a cuota y media en concepto de gastos de viaje, a razón de US \$150.00 por cuota.
- 2° Encomendar al licenciado José Israel Ramírez Trejo, para que 5 días posteriores a su regreso presente a la Gerencia del AIES, con copia a la Gerencia de Seguridad Institucional y Departamento de Administración de Personal, un informe de los resultados de la misión oficial, así como la programación de jornadas para transmitir los conocimientos adquiridos a personal que su desempeño tenga relación con el tema.
- 3° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA ACAJUTLA
GERENCIA FINANCIERA
UACI

GERENCIA LEGAL
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

LG - ADMINISTRACION ACAJUTLA

Solicítase autorización para dejar sin efecto el proceso de Libre Gestión CEPA LG-39/2012, “Servicios de Mantenimiento de Edificaciones e Infraestructura y de Limpieza en el Puerto de Acajutla”.

=====

NOVENO:

I. ANTECEDENTES

El Puerto de Acajutla requiere periódicamente del servicio de Mantenimiento de Edificaciones e Infraestructura y de Limpieza para sus instalaciones, por lo que solicitó a la UACI, promover los procesos indicados en la LACAP, para la obtención de dichos servicios, razón por la cual se llevó a cabo la promoción de la licitación Pública CEPA LP-09/2012, “Servicios de mantenimiento de edificaciones e infraestructura y de limpieza en el Puerto de Acajutla, para el año 2012”, para un período del 1 de enero al 31 de diciembre del 2012, no obstante mediante el Punto Quinto del Acta número 2375, del 15 de noviembre de 2011, fue declarado desierto por Junta Directiva.

En vista que el tiempo que tomaría llevar a cabo un nuevo proceso de licitación no permitía contratar los servicios para el uno de enero de 2012 y debido a que dicho servicio no es posible interrumpir, se optó por prorrogar el contrato producto de la Licitación Pública CEPA LP-20/2011, “Servicios de Mantenimiento de Edificaciones e Infraestructura y de Limpieza en el Puerto de Acajutla”, para un plazo contado del 1 de enero al 29 de febrero del presente año, mientras se gestionaba la promoción del nuevo proceso de licitación.

El nuevo proceso para el plazo del 1 de marzo al 31 de diciembre del 2012, se llevó a cabo mediante la Licitación Pública CEPA LP-14/2012, “Servicios de Mantenimiento de Edificaciones e Infraestructura y de Limpieza en el Puerto de Acajutla”, adjudicándose a la empresa OEK de Centroamérica, S.A. de C.V., mediante el Punto Sexto del Acta número 2396, de fecha 21 de febrero de 2012, procediéndose de acuerdo al artículo 57 de la LACAP, a efectuar las respectivas notificaciones y en razón que dicha resolución quedaría en firme hasta el 1 de marzo de 2012, es que a solicitud del Gerente del Puerto de Acajutla, se contrató por requisición los servicios para el día 1 de marzo de 2012, con el objeto de no dejar sin el servicio de mantenimiento y limpieza al referido Puerto.

Pero considerando la posibilidad de la interposición de recurso de revisión, en el período de los cinco días hábiles posteriores a la notificación de adjudicación y considerando que dicho servicio no puede ser interrumpido, se inició como un plan emergente, el trámite de un proceso por Libre Gestión, para la adquisición de los “Servicios de Mantenimiento de Edificaciones e Infraestructura y de Limpieza en el Puerto de Acajutla”; para el período comprendido a partir de la orden de inicio (2 de marzo) hasta el día treinta y uno de marzo del año dos mil doce, considerando que la asignación presupuestaria es de US \$47,000.00 sin incluir IVA, se procedió a efectuar las invitaciones mediante nota 215/2012, de fecha 24 de febrero de 2012, para que participaran en el proceso de libre gestión LG-39/2012, a las empresas:

1. SERVINTEGRA, S.A. de C.V.
2. O&M Mantenimiento y Servicios, S.A. de C.V.
3. OEK de Centroamérica, S.A. de C.V.
4. Constructora Umaña, S.A. de C.V.

Se recibió ofertas el 28 de febrero de 2012, de las siguientes empresas:

1. O&M Mantenimiento y Servicios, S.A. de C.V.
2. OEK de Centroamérica, S.A. de C.V.

Al proceder a evaluar las ofertas recibidas, se inició con la verificación de los montos ofertados resultando que:

Ofertantes	Monto Ofertado US \$ (SIN IVA)	Resultado
O&M Mantenimiento y Servicios, S.A. de C.V.	95,063.17	Se encuentra por un porcentaje de 102.26% fuera de la asignación presupuestaria
OEK de Centroamérica, S.A. de C.V.	46,362.74	Se encuentra dentro de la asignación presupuestaria

II. OBJETIVO

Dejar sin efecto el proceso por Libre Gestión CEPA LG-39/2012, “Servicios de Mantenimiento de Edificaciones e Infraestructura y de Limpieza en el Puerto de Acajutla”; al no ser necesarios los referidos servicios, en vista de no haberse presentado por las empresas participantes, recurso de revisión de la resolución de adjudicación emitida por Junta Directiva, en la Licitación Pública CEPA LP-14/2012, “Servicios de Mantenimiento de Edificaciones e Infraestructura y de Limpieza en el Puerto de Acajutla”.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

La UACI al efectuar las notificaciones de la adjudicación de la Licitación Pública CEPA LP-14/2012, “Servicios de Mantenimiento de Edificaciones e Infraestructura y de Limpieza en el Puerto de Acajutla”, mediante nota UACI-211/2012, de fecha 23 de febrero de 2012 y de acuerdo al artículo 77 de la LACAP, la resolución de adjudicación quedaría en firme 5 días hábiles posteriores a la fecha de notificación, siendo dicha fecha el 1 de marzo de 2012.

No obstante, al quedar en firme la resolución de adjudicación y no haberse recibido recurso de revisión por parte de las empresas participantes, es que se continuó con el proceso de contratación de la Licitación Pública CEPA LP-14/2012, “Servicios de Mantenimiento de Edificaciones e Infraestructura y de Limpieza en el Puerto de Acajutla”, concluyendo con la firma del contrato con la empresa adjudicataria OEK de Centroamérica, S.A. de C.V., lo cual hace que el proceso por Libre Gestión ya no sea necesario, considerando que fue creado para solventar la emergencia si en caso se hubiese presentado y admitido recurso de revisión.

De acuerdo al Numeral 2.8 de la Sección I, de las Bases de Libre Gestión que establece que “Por razones de fuerza mayor, caso fortuito, de interés público o que el servicio no sea requerido, la CEPA podrá suspender el proceso, dejarlo sin efecto o prorrogar su plazo sin responsabilidad para la CEPA”, por lo que es necesario dejar sin efecto el proceso de Libre Gestión CEPA LG-39/2012, “Servicios de mantenimiento y limpieza para el Puerto de Acajutla”. Pero considerando que ni el Jefe de la UACI, ni el Comité de Evaluación de Libre Gestión, están facultados o designados por Junta Directiva, para dejar sin efecto un proceso, es que deberá recomendarse ante el titular de la CEPA, para que se proceda a dejar sin efecto el proceso de libre gestión iniciado, como plan emergente de la Licitación Pública CEPA LP-14/2012, y posteriormente notificar a las empresas que presentaron ofertas.

IV. MARCO NORMATIVO.

En base a los Artículos 17, 18 de la LACAP, numeral 2.8 de la Sección I de las Bases de Libre Gestión.

V. RECOMENDACIÓN:

Considerando lo antes expuesto, la UACI recomienda dejar sin efecto la Libre Gestión CEPA LG-39/2012, “Servicios de Mantenimiento de Edificaciones e Infraestructura y de Limpieza en el Puerto de Acajutla”.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Dejar sin efecto el proceso de Libre Gestión CEPA LG-39/2012, “Servicios de Mantenimiento de Edificaciones e Infraestructura y de Limpieza en el Puerto de Acajutla”.
- 2° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA FINANCIERA
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y
DESARROLLO DEL RECURSO HUMANO

GERENCIA LEGAL
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA
UACI

ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorizar la modificación de los contratos suscritos con diferentes personas naturales y jurídicas, derivados de la Licitación Pública CEPA LP-03/2012, “Suministro de Uniformes para el Personal de CEPA y FENADESAL, para el año 2012”, en el sentido de sustituir el nombramiento del Administrador de los Contratos.

=====

DECIMO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el punto Noveno del Acta número 2368, de fecha 4 de octubre de 2011, Junta Directiva autorizó promover la Licitación Pública CEPA LP-03/2012, “Suministro de Uniformes para el Personal de CEPA y FENADESAL, para el año 2012”, publicándose en los medios informativos de prensa los días 6 y 7 de octubre en La Prensa Grafica y Diario de Hoy respectivamente. La apertura de ofertas se efectuó el 25 de octubre del 2012.

El propósito de la licitación fue el contratar una o varias personas naturales o jurídicas y/o unión de ofertantes, nacionales o extranjeras para que confeccione y suministre total o parcial, uniformes para el personal femenino y masculino y/o pantalones tipo jeans para los trabajadores de las empresas de CEPA Y FENADESAL, para el 2012, de acuerdo a las Especificaciones Técnicas establecidas en las Bases de Licitación.

Mediante el punto Noveno del Acta número 2378, de fecha 15 de diciembre de 2011, Junta Directiva autorizó la Adjudicación parcial de la Licitación Pública CEPA LP-03/2012, “Suministro de Uniformes para el Personal de CEPA y FENADESAL, para el año 2012”, a las empresas y personas siguientes:

ADJUDICADAS	Lotes	Ítems	Monto US \$
ANA MARGARITA PALMA DE HERNANDEZ	1	Del 1.1 al 1.13	16,681.02
	2	Del 2.11 al 2.16	18,248.83
HERMELINDA DEL CARMEN VALDIVIESO	2	2.19	2,655.00
HASGAL, S.A. de C.V.	2	2.1, 2.2, 2.3, 2.10. 2.17 y 2.18	11,384.62
INDUSTRIAS MONERVA, S.A. de C.V.	2	Del 2.4 al 2.9	13,476.84
INVERSIONES TEXTILES MAS, S.A. de C.V.	3	3.1 y 3.2	19,175.24

Los contratos derivados de dicha adjudicación fueron suscritos el 30 de diciembre de 2011, nombrándose en la cláusula Séptima de los mismos, a un Administrador de Contrato en común y Supervisores por cada una de las empresas de CEPA, de la siguiente forma:

ADMINISTRADOR DE CONTRATO Lic. Manuel Javier Flores Martínez Jefe del Depto. de Administración de Personal	
SUPERVISORAS	
Oficina Central	Licda. Marielos de Méndez
FENADESAL	Licda. Elizabeth Nohemí Romero de Paz
Puerto de Acajutla	Licda. Enna Dinora de Mendoza
Puerto de La Unión	Licda. Hazel Mirit Castrillo
Aeropuerto Internacional El Salvador	Ing. Claudia Lara Quezada

II. OBJETIVO

Autorizar modificación de los contratos derivados de la Licitación Pública CEPA LP-03/2012, “Suministro de Uniformes para el Personal de CEPA y FENADESAL, para el año 2012”, en el sentido de sustituir el nombramiento del Administrador de los Contratos.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

En memorándum DAP-029/2012, de fecha 20 de marzo del presente año, el licenciado Alberto Antonio Jiménez, Encargado del Departamento de Administración de Personal, comunicó a la UACI, que el licenciado Javier Flores, nombrado como administrador de los contratos ya no labora para CEPA y a la vez solicita gestionar ante Junta Directiva, la modificación a los contratos, en cuanto al nombramiento del Administrador de Contrato de la Licitación Pública CEPA LP-03/2012 “Suministro de Uniformes para el Personal de CEPA y FENADESAL, para el año 2012”, nombrando en sustitución del licenciado Javier Flores al licenciado Alberto Antonio Jiménez, Encargado del Departamento de Administración de Personal o a quien haga las veces de Jefe del Departamento de Administración de Personal.

IV. MARCO NORMATIVO.

De conformidad a lo establecido en los artículos 17, 18 y 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).

V. RECOMENDACIÓN

Por todo lo anterior, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomienda modificar los contratos derivados de la Licitación Pública CEPA LP-03/2012, “Suministro de Uniformes para el Personal de CEPA y FENADESAL, para el año 2012”, específicamente el contenido de la cláusula Séptima, en el sentido de sustituir al Licenciado Javier Flores por el Licenciado Alberto Antonio Jiménez, Encargado del Departamento de Administración de Personal o quien haga las veces de Jefe del Departamento de Administración de Personal.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar la modificación de los contratos derivados de la Licitación Pública CEPA LP-03/2012, “Suministro de Uniformes para el Personal de CEPA y FENADESAL, para el año 2012”, específicamente el contenido de la cláusula Séptima, en el sentido de sustituir al Licenciado Javier Flores por el Licenciado Alberto Antonio Jiménez, Encargado del Departamento de Administración de Personal o quien haga las veces de Jefe del Departamento de Administración de Personal.
- 2° Autorizar al Presidente o a quien el designe, para firmar el documento correspondiente.
- 3° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA FINANCIERA
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

GERENCIA LEGAL
GERENCIA DE CONCESIONES

VARIOS

=====

DECIMOPRIMERO:

Al final de la sesión se trató el Punto Varios:

1. Presentación del Grupo Bolloré Ports & Logistics, de Francia.

El señor Presidente informó sobre la visita de los señores Eric Melet, Director de Puertos y Logística y Philippe Leveilley, Director de Proyectos, del Grupo Bolloré Ports & Logistics, de Francia, que podrían estar interesados en la concesión del Puerto de La Unión, quienes visitaron los Puertos de Acajutla y La Unión, para analizar que tipo de operador se va a necesitar.

Posteriormente, dichos funcionarios realizaron una presentación a los miembros de Junta Directiva, mencionando que son un grupo operador de puertos internacionales, y el objetivo de la misión, es el modelo de trabajo y logística para desarrollar un Puerto, con base a lo que se pueda hacer en la región.

Las principales actividades que desarrolla dicho Grupo son: Industrial, Puertos y Logísticas y Comunicaciones, tales como:

- Distribución de combustible, plástico, baterías y vehículos eléctricos, publicidad y medios de comunicación.
- Concesiones en París, Francia y Canadá
- Una empresa especial para África y nuevas agencias en China y Europa
- En América, cuenta con 38 Oficinas, 167 en Europa y 89 en Asia.
- Servicios logísticos, operadores de terminal, agencias de líneas navieras
- Personal y volumen de negocios por la actividad
- Activos de logística con especial presencia en países emergentes
- Para el desarrollo logístico, puertos e inversiones de activos, en soluciones basadas.
- Dentro de las Asociaciones Público Privado, desarrollan 4 actividades: (16 concesiones de Puertos, Acuerdos de estiba en 20 puertos, 11 Concesiones de Puertos secos y 2 Ferrocarriles)
- Construcción – operación- transferencia de los proyectos de concesión

Además, expresaron que sus principales valores son:

- Trabajo en equipo
- Compañerismo
- Responsabilidad social
- Estricta conformidad con todas las leyes

Expresaron su interés en incursionar en el área centroamericana, y algunas de sus impresiones, posterior a la visita a los Puertos de Acajutla y La Unión, son las siguientes:

- El Puerto de Acajutla, no está diseñado para contenedores a futuro
- El Puerto de La Unión, si está bien diseñado para el desarrollo de tráfico de contenedores
- El modelo del Puerto de La Unión es sostenible
- A nivel físico el Puerto de La Unión, está listo para arrancar, con la deficiencia que no hay grúas de muelles y se hace más difícil atraer competidores – volúmenes
- El concesionario necesita grúas de muelles
- Si el barco las trae, el problema sería que no estén adecuadas a nivel técnico, así como la calidad de las mismas
- Para que el concesionario pueda traer sus grúas, se necesitan 18 meses para adquirirlas.
- Un concesionario serio necesita las grúas de muelle, ya que es la manera evidente para hacer la diferencia.
- La competencia entre los Puertos de Acajutla y La Unión, pueda reorganizarse para lograr el equilibrio financiero del concesionario.
- En cada concesión hay partners, que pueden ser autoridades o empresas nacionales, para que la concesión sea más fuerte.

Al finalizar la exposición, se les hizo el siguiente cuestionamiento:

¿Si ven una oportunidad de negocios, en el Puerto de La Unión, qué condiciones adicionalmente a la adquisición de las grúas, ven necesarias para dicho Puerto?

Recibiéndose las siguientes respuestas:

- ✓ El desafío de un desarrollo regional, portuario y logístico en la zona
- ✓ Para los primeros años, el equilibrio entre Acajutla y La Unión
- ✓ La carretera, algunas son de 2 carriles todavía
- ✓ Integración regional entre Honduras-Guatemala
- ✓ El funcionamiento de la Aduana
- ✓ Canal Seco
- ✓ No hay recurso humano bien formado, hay que darles entrenamiento para el manejo de los equipos, se necesitarían 6 meses para seleccionar, entrenar y estar listos para atender la operación del Puerto.

Los señores Directores se dieron por informados.

2. Los señores Directores, encomendaron al Gerente de Concesiones, que para la próxima reunión de Junta Directiva, elabore un listado de las consideraciones que podrían formar parte de las Bases de Licitación, organizado por acápite (en el cual podría considerarse operación, financiero, legal, recursos humanos, experiencia comercial) y otros; para que Junta Directiva lo discuta antes de iniciar la elaboración de las Bases.

“No habiendo nada más que hacer constar, se da por terminada la sesión a las dieciocho horas con cincuenta minutos de este mismo día, firmando el acta el Presidente y los Directores Propietarios y Suplentes que asistieron; cuyo contenido ha sido revisado por el Secretario y el Asesor Jurídico de la Junta Directiva”.